

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E. IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (necesario).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo pago con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.. | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 17 de 17 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas del Cónsul general de nuestra Nación en San Petersburgo, han ocurrido casos de peste bubónica en la Mandchuria (extremidad Oriental del Asia).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y de las Autoridades sanitarias, á los fines de la legislación vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 17 de 17 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 1.º del actual, se anuncia á concurso la provisión de la Cátedra de Historia de las Bellas Artes, creada en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

Podrán tomar parte en este concurso los Profesores numerarios por oposición directa de la asignatura de Teoría é Historia de las Bellas Artes, procedentes de las antiguas Escuelas provinciales que hoy

existen en las de Artes y Oficios é Industrias y Bellas Artes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, acompañando los documentos que acrediten su capacidad legal, así como la hoja de méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tableros de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Enero de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

(«Gaceta» núm. 9 de 9 Enero.)

Cuarta sección.

Número 109.

Don Juan José Cano Vélez, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Mazarrón y Juez instructor del mismo.

Hace saber: Que en la tarde del once del actual, fué hallado por unos pescadores, en alta mar, un bocoy conteniendo vino blanco y flojo del país, con peso de seiscientos cincuenta kilogramos y valorado en ciento veinticinco pesetas.

Dicho bocoy tiene en uno de sus extremos las marcas E. P. & C. 66; y en el mayor diámetro un tapón de metal que entre otras letras inteligibles aparecen G. F. J.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento del legítimo dueño, á fin de que por sí ó por medio de representante pueda deducir sus derechos ante el Capitán del Puerto de Mazarrón, en el plazo de treinta días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Puerto de Mazarrón catorce de Enero de mil novecientos once.—Juan J. Cano.

Número 106.

Requisitoria.

Pérez y Pérez Domingo, hijo de Domingo y Juana, natural de Cartagena (Murcia), soltero, carretero, de veintidós años y diez meses, talla un metro quinientos cuarenta y

nueve milímetros, seña ninguna, vecindado en Escombreras, y últimamente hizo viajes desde el Algar á la Marina, ha de presentarse ante el Juez instructor del Regimiento Infantería Asturias, número treinta y uno, segundo Teniente D. José María Escari Cebada; comparecerá en el término de treinta días en el Cuartel de la Montaña.

Madrid 7 de Enero de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, José María Escari.

Quinta sección.

Número 1.189.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª.—Término municipal de Totana.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.

Don Alberto González Sánchez, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Mayo he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Forasteros.

ALEDO

Juan Zabala Pascual, 2'86 pesetas.

MAZARRON

Ignacio Vivancos Vivancos, 5'72 pesetas.

ALEDO

Francisco Alcón, 2'68 pesetas.

MURCIA

Luis Zarandona Zarandona, 27'87 pesetas.

ALEDO

Juan Alcón, 1'71 pesetas.

MAZARRON

Diego Izquierdo Heredia, 2'32 pesetas.

Alfonso Sánchez Imbernón, 2'56.

CARTAGENA

Damián López Andreo, 1'82 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Alfonso Costa, por Juan López, 1'71 pesetas.

CARTAGENA

Pedro Martínez Andreo, 1'71 pesetas.

LORCA

José Martínez Belmar, 2'32 pesetas.

CARTAGENA

Francisco Martínez Cabrera, 2'07 pesetas.

ALHAMA

Serafin Martínez Corón, 1'58 pesetas.

MADRID

Sebastián Martínez Martínez, 2'68 pesetas.

MAZARRON

Fernando Meca Vivancos, 1'58 pesetas.

LORCA

José Méndez Pérez, 1'58 pesetas.

MAZARRON

Luciano Muñoz Moreno, 2'44 pesetas.

CARTAGENA

Josefa Muñoz Muñoz, 2'34 pesetas.

CARTAGENA

Salvador Pascual Tomás, 1'71 pesetas.

MURCIA

Alejo Pontones Atienzar, 1'58 pesetas.

LORCA

Ana María Ruiz Belmar, 1'94 pesetas.

CARTAGENA

Alfonso Ruiz Cánovas, 1'94 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Totana 10 de Junio de 1910.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

Número 1.711.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Mayo he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

Juan Antonio Navarro, 1'91 pesetas.

Francisco Muñoz, 1'91.
Antonio de San Nicolás, 2'01.
Carmen Norte, 2'39.
Cayetano Navarro, 2'01.
José Olmos, 2'01.
Ana María Ortuño, 3'98.
Francisco Alvarez, 2'92.
El mismo, 1'91.
Daniel Olmos, 1'59.

Josefa Ortiz, 4'78.
Pedro Pagán, 7'16.
Juan Pujante, 3'36.
Antonio Parra, 2'87.
Ana María Parraga, 3'61.
Francisco Padilla, 19'89.
Antonio Parra, 1'75.
Esteban Quintana, 1'59.
Teresa Román, 7'96.
Antonio Ros, 2'39.
Teresa Ros, 1'91.
Francisco Sánchez, 2'39.
Andrés Sánchez, 2'39.
Miguel Sánchez, 2'02.
Alberto Sevilla, 3'18.
Francisco Sánchez, 6.
Andrés Denia, 3'61.
Francisco Hernández, 11'94.
El mismo, 2'39.
El mismo, 7'16.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Murcia 23 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.812.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a—
Término municipal de Ojós.—
Contribución urbana.—2.^o trimestre de 1910.

Don Pedro Marín Ordóñez y Camacho, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Julio he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FORASTEROS

Gonzalo Alvarez Castellanos, 1'75 pesetas.
Dolores Bustos Castilla, 3'97.
Francisco Ballesteros Duro, 1'59.
Agapito España Bermejo, 6'82.
Pascual Massa Massa, 3'17.
Manuel Moreno Moreno, 4'70.
Lucas Ríos Campillo, 1'58.
José Abenza Saorín, 1'91.
Alejo Artés Massa, 1'59.
Cayetano Ayala Sandoval, 2'86.
Francisco Banegas Torrano, 1'90.

Gregorio Candel Saorín, 1'91.
Rufino Guillamón López, 1'91.
Andrés Gómez Guillamón, 1'91.
Celestino Guillamón Hurtado, 191.
Antonio Massa España, 1'59.
Teodoro Moreno López, 2'22.
Baldomero Rodríguez Piñera, 6'25.
María Abenza Candel, 1'90.
Domingo Guillén López, 1'91.
Francisco Guillén López, 1'92.
Juan J. Guillén López, 1'91.
Mariano López Abenza, 1'28.
Jesusa Moreno López, 1'90.
Juan Miñano Palazón, 1'89.
Esteban Sandoval Moreno 2'34.
Francisco Urán Rubio, 1'27.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Cieza 9 de Agosto de 1910.—El Agente, P. Marín Ordóñez.

Sexta sección.

Número 98.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, en el mes de Diciembre último.

Supletoria del día 3.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes anterior.

Aprobar la cuenta del material de Secretaría del mes anterior, su importe 70'07 pesetas.

Examinada la cuenta de los señores Bayer hermanos, de Barcelona, por modelación servida a este Municipio, se acordó el pago de 8'50 pesetas.

Adquirir los ingredientes necesarios para proporcionárselos a las familias pobres que tengan enfermedades infecciosas, importando éstos 32'90 pesetas.

Supletoria del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Nombrar escribientes temporeros para los trabajos del padrón vecinal, a D. Juan Gil Morales y a Don Francisco Cánovas Martínez.

Examinada la cuenta de gastos de material y jornales invertidos en la primera semana en la construcción del depósito de las aguas públicas de la fuente de esta villa, hallándola conforme, el Ayuntamiento acordó se abonara su importe de 491'03 pesetas.

La Corporación acordó nombrar a su Presidente, para que concurra al Ayuntamiento de Totana el día 14 del actual y hora de las once, a fin de discutir el proyecto de presupuesto carcelario para el año 1911.

Aprobar la cuenta presentada por D. Amalio Tortosa, su importe 52 pesetas 20 céntimos, por la modelación para el padrón quinquenal de habitantes.

Socorrer por seis días con 50 céntimos en cada uno de ellos, a Eduardo Pérez.

Ordinaria del día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Aprobar la cuenta del material y jornales invertidos en la segunda semana en la construcción del depósito para las aguas públicas de esta villa, su importe 325'90 pesetas.

Nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento a D. Pablo Zamora Campillo.

Que con motivo de las fiestas de Navidad se abonen a los dependientes y empleados del Municipio sus haberes personales del presente mes.

Supletoria del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Dar cuenta de haberse recibido aprobado el presupuesto para el año 1911.

Examinada la cuenta de jornales y materiales invertidos en el depósito de la fuente pública, en la tercera semana, su importe 156'44 pesetas.

Abonar a los Sres. Bayer hermanos, la cantidad de 34'03 pesetas, importe de los libros de contabilidad, de actas y de entrada y salida.

Abonar la cuenta de lámparas para el alumbrado público, su importe 3'45 pesetas.

Socorrer por ocho días al pobre Pablo Cánovas Aledo, con 50 céntimos en cada uno.

Adicionar a la lista de pobres con derecho a la beneficencia a José Romero Galian, Francisco Díaz Hernández, Francisco López Sánchez, José Sánchez Molina, Felipe García García, Pedro Díaz Gómez, Matías Gallardo Clares, Alfonso Serrano Hernández y Antonio Serrano Hernández.

Que pase la Comisión de Policía urbana y rural a la calle de Santaren, e informe sobre un argollón, por el que con mucha frecuencia arrojan aguas sucias.

Abonar a D. Francisco Andreo Reina, diez pesetas, por conducir con su carruaje al Juzgado municipal, al partido judicial de la Costera, para llevar a efecto diligencias criminales.

Extraordinaria del día 27.

La de este día tuvo por objeto dar cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, manifestando que ha resuelto declarar incursos en la multa de 15 pesetas a cada uno de los Concejales de este Ayuntamiento, por la negligencia en remitir al Gobierno civil las cuentas generales documentadas de los ejercicios de 1897-98 a 1905, manifestando el Sr. Alcalde Presidente que habiendo que cumplir con los trámites y plazos que la ley Municipal determina, se hace de todo punto imposible despachar el servicio que se interesa, acordando la Corporación por unanimidad y con arreglo a las disposiciones que la ley determina, se citara a la Junta municipal, para que examine dichas cuentas, y sean remitidas a la mayor brevedad posible al Sr. Gobernador civil.

Supletoria del día 31.

Se acordó:

Aprobar el acta de la supletoria del 24 y extraordinaria del 27 del actual.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Devolver el depósito del 20 por 100 que tenían constituidos los arrenda-

tarios de los arbitrios municipales en el año 1910.

Examinada la cuenta de los jornales y materiales invertidos durante la cuarta semana, en la construcción del depósito de la fuente de esta villa, su importe 26'63 pesetas.

Que en la imposibilidad de adquirir sus cédulas personales los obreros que han trabajado en la construcción del depósito de aguas de la fuente de esta villa, la Corporación acordó se efectúen sus pagos.

Aprobar la cuenta del material adquirido é invertido en las oficinas municipales, su importe 24'25 pesetas.

Abonar 3'85 pesetas de los derechos de aferición de las pesas y balanzas de la pescadería pública.

Dar cuenta de un escrito presentado al Ayuntamiento por D. Antonio Sanz Ferragut, solicitando abrir hueco en la casa de su propiedad, situada en la calle de los Baños de esta población.

Dar cuenta también de otro escrito de D. Fulgencio Gil Ruiz, solicitando se le expida certificación del acta de la sesión celebrada el día 15 de los corrientes, á lo que se refiere al nombramiento de Secretario del Ayuntamiento.

Incluir en la lista de pobres á Rafael López y Alfonso Cerón.

Alhama á 5 de Enero de 1911.—El Secretario, Pablo Zamora.

Supletoria del día 7 de Enero

El día de este día, ha sido aprobado por el Ayuntamiento el extracto del mes anterior, acordando se remita para su inserción en el *Boletín oficial*, al Sr. Gobernador civil de la provincia.—El Secretario, Pablo Zamora.—V.º B.º: El Alcalde, Vivancos.

Número 111.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, y resueltas las reclamaciones presentadas acerca de la subasta para arrendar los arbitrios establecidos sobre la lonja y mercado de la plaza del Parque, y sobre el uso voluntario de la romana, durante lo que resta del corriente año, tendrá lugar dicha subasta á las doce del día 10 de Febrero próximo, en el despacho de esta Alcaldía ante mí y el Sr. Concejil designado al efecto, bajo el tipo de 35.000 pesetas descontándose á prorrateo la parte de la cantidad en que se haga la adjudicación que corresponda al tiempo en que el servicio esté administrado por este Ayuntamiento.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado extendido en papel sellado de la clase 11.ª conforme al modelo que á continuación se inserta, dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio ó en la Sucursal de la Caja general de depósitos de esta provincia 1.750 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la cantidad estipulada, bien en metálico ó en valores ó signos de créditos del Estado, ó de este Ayuntamiento, en cuya forma podrá consignarse también el depósito de fianza del 10 por 100 del valor en que se adjudique el remate.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente á la designada para la subasta,

advertiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten, ha sido nombrado el Letrado Conceptorial D. Antonio Onofre Alcocer.

Las condiciones de este contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad.

Cartagena 11 de Enero de 1911.—Alfonso A. Carrión.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de....., impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios sobre la lonja y mercado de la plaza del Parque y uso voluntario de la romana de esta población, correspondiente al año actual, se compromete á tomarlo á su cargo y cumplir con dichas condiciones por la cantidad de..... (en letra).

NOTA.—En la carpeta de dicho pliego se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de los arbitrios establecidos sobre la lonja y Mercado de la plaza del Parque y uso voluntario de la romana de esta población».

OTRA.—En el reverso y cruzando la línea del cierre hará constar el presentador bajo su firma, que se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar, lo cual verificará igualmente el funcionario que lo reciba.

Número 118.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Don Antonio Cánovas Martínez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta ciudad y su término que ha de regir en el corriente año, queda expuesta al público en la Secretaría por término de diez días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que crean pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

La Unión 14 de Enero de 1911.—Antonio Cánovas.

Número 117.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Don Antonio Cánovas Martínez, Alcalde accidental de La Unión.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos cuyos nombres y circunstancias conocidas se expresan á continuación, sin que hayan podido averiguarse sus paraderos ni el de sus padres, no obstante las gestiones practicadas al efecto, se les cita por el presente que se publicará en los periódicos oficiales, para que asistan al acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia en la Sala Capitular á las nueve horas del día veintinueve del actual por si tuvieran que hacer algunas reclamaciones; apercibiéndoles que de no verificarlo quedarán sujetos á las responsabilidades correspondientes.

La Unión 16 de Enero de 1911.—Antonio Cánovas.

Mozos que se citan.

Amador Alcaraz Alcaraz, de Francisco y Antonia.

Andrés Arcos Sánchez, de Antonio y Carmen.

Antonio Barbero García, de Juan y Rosa.

Antonio Barrancos, de Francisco y Encarnación.

Andrés Campillo Giménez, de Florentino y María.

Andrés Cañavate Ros, de Domingo y Florentina.

Antonio Calleja Ramírez, de Francisco y Mariana.

Antonio Conesa García, de José y Ana.

Andrés Espejo Bernal, de Juan y María.

Andrés Gallego Pérez, de José é Isabel.

Andrés García Pérez, de Juan y María.

Antonio Garrido Campos de Rosendo y Manuela.

Antonio Hernández Martínez, de Antonio y María.

Aureliano Larios Larios, de José y María del Carmen.

Agastín Martínez González, de Juan y María.

Amaro Paredes García, de Francisco y Gregoria.

Antonio Ruiz Robles, de Antonio y Dolores.

Antonio Salas Campillo, de Antonio y Antonia.

Antonio Sánchez Alarcón, de Pedro y Encarnación.

Antonio Sánchez García, de Antonio é Isabel.

Antonio Segovia López, de Diego y Josefa.

Benito Alcántara Cuenca, de Miguel y Dolores.

Bernabé Gallardo Sánchez, de Antonio y María.

Baltasar Martínez Quesada, de Tomás y Juana.

Bartolomé Mengual Rodríguez, de Juan y Antonia.

Blas Sánchez López, de José y Antonia.

Constantino Conesa López, de Constantino y Antonia.

Cristóbal Egea Sánchez, de Alfonso y María.

Carlos Weite Juan, de Carlos y Josefa.

Diego Rodríguez Fernández, de Joaquín y Martirio.

Diego Serrano Vidal, de José y Dolores.

Eugenio Larios Fernández, de José y Antonia.

Francisco Aguilera Giménez, de Gabriel y Encarnación.

Francisco Arteaga Cómez, de Antonio y Ginesa.

Francisco Carretero Valero, de Esteban y Francisca.

Francisco García López, de Juan y Angela.

Francisco García Díaz, de Juan y Ana.

Francisco Garrigós Ortega, de Salvador y Juana.

Francisco Garzón Sánchez, de Pedro y Guillerma.

Francisco González Sánchez, de Nicolás y Joaquina.

Francisco Hueso Galdeano, de Antonio é Isabel.

Francisco López Fernández, de Juan y Pilar.

Francisco Manrique Victoria, de Ramón y Ginesa.

Francisco Martínez Telles, de José y María.

Francisco Molero Torralba, de Francisco y Tomasa.

Francisco Navarro García, de Juan y María Josefa.

Francisco Rojo, de María Agustina.

Faustino Sánchez Rubí, de Faustino y Concepción.

Francisco Sánchez Teruel, de Juan y Angustias.

Francisco Serrano Fornieles, de Félix y Rosalía.

Fulgencio Torralba Guillén, de Juan y Cándida.

Francisco Vidal López, de Antonio y Antonia.

Gerónimo Carrillo Murcia, de Joaquín y Josefa.

Gregorio Fernández de la Iglesia, de María Antonia.

Ginés Parras García, de Ginés, y Catalina.

Gregorio Pérez Mulero, de Pedro y Josefa.

Ginés Rodríguez López, de José y Dolores.

Gervasio Sedeño Sánchez, de Eustaquio y Dolores.

Hilario Escudero Martínez, de Sabas y Ursula.

José María Arcos Soto, de Luis y María.

José Antonio Belmonte Murcia, de Juan y Ana.

Juan Balanza Parras, de Juan y Josefa.

Juan Ballester Campillo, de José y Roca.

Justo Balcal Pérez, de José y Dolores.

José Campoy Cánovas, de Juan y Adela.

José Cánovas Saura, de Julián y María Dolores.

José Cruz Cruz, de José y María.

Juan Cegarra Barrancos, de Sebastián y Josefa.

Juan Antonio Conesa Madrid, de Francisco y Fulgencia.

José Espinosa Fernández, de José y María.

José Espuche Matax, de José y María.

Joaquín Fernández Moreno, de Mateo y Clementa.

Juan Fernández Salas, de Fermín y Dolores.

Juan Francisco Fontarosa Godoy, de Francisco y Remedios.

Jacinto Guillén Vidal, de Pedro y María.

Joaquín Jiménez Albaladejo, de Juan Antonio y Angeles.

José García Martínez, de Juan é Isabel.

José Gómez Jiménez, de Antonio y María.

Juan García Baños, de Juan y Juana.

Juan García Ponce, de Juan y Josefa.

José Herrada Soriano, de Antonio y Dolores.

José Julián Sánchez, de Felipe y Dolores.

José López Martínez, de José y Remedios.

José María Lupión Zamora, de Francisco y Asunción.

Juan López Manzano, de Felipe y María del Carmen.

Juan Antonio López Ules, de Antonio y María.

José Manuel Martín Ramos, de Manuel y María Mercedes.

José Martínez Valcárcel, de José y Carmen.

José Medina Moya, de María Dolores.

José Montero Tornamira, de Pedro y Antonia.

Jesús Maurubia Parrón, de Salvador é Isabel.

Juan Marín Juliá, de Demetrio y Rafaela.

Juan Manuel Martínez Criado, de Pedro y María.

Juan Martínez Pintado, de Rufo y Francisca.

Juan Oliva Martínez, de José y Francisca.

José Peñalver García, de José y Carmen.

José Payá Campoy, de Joaquín é Isabel.

José Pérez Molina, de José y Soledad.

Juan Padilla, de Isabel.

José Antonio Rivillas Serrano, de José y Tomasa.

José Puchet Ports, de José y Ramona.

José Ruiz García, de José y Asunción.

Juan Rodríguez Alcázar, de Manuel y María.

Juan Francisco Romero Iborra, de José y María.

José Vargas García, de Juan y María.

José Viñas Garcerán, de José y María Dolores.

Juan Valdivia Calderón, de José y Rosa.

Julio Valverde Hernández, de Joaquín y Encarnación.

Luis Delgado Rodríguez, de Luis y Francisca.

Luis Gutiérrez Alvarez, de Lorenzo y María.

Lorenzo Martínez Segura, de Blas y Juana.

Lorenzo Ponce Alarcón, de Bartolomé y Jenoveva.

Manuel Avilés Martínez, de Antonio e Inés.

Manuel Blázquez, de Francisca.

Miguel Cazorla Pérez, de Manuel y María Concepción.

Manuel Gil Fernández, de Francisco y Josefa.

Nicolás Moya López, de Francisco e Isabel.

Pedro Agüera Plazas, de Diego y Josefa.

Pedro Amador Pérez, de Antonio e Isabel.

Pedro Gallego Ortiz, de Juan y Antonia.

Pedro González López, de Francisco y Francisca.

Pablo Ibáñez Gálvez, de Carlos y Ramona.

Pedro Luján García, de Bartolomé y Luciana.

Pedro Martínez Rosalén, de Santiago y María.

Pedro Parras Giménez, de Pedro y Eugenia.

Ramón Abad Montiel, de Ramon y Dolores.

Ricardo Cárceles Arias, de Francisco y Dolores.

Ramón Escobar Giménez, de Gonzalo y Dolores.

Rafael García, de Salvadora.

Rafael Rosas, de Antonia.

Ramón Sáez, de Bibiano y Josefa.

Salvador García Pérez, de Diego y Carmen.

Salvador González Huertas, de Salvador y Remedios.

Salvador Manrubia Gutiérrez, de Manuel y María Encarnación.

Salvador Mengual Marín, de Salvador y Josefa.

Severo Marín Egea, de Francisco y Severiana.

Salvador Rodríguez Villegas, de Bernardo y María.

Salvador Vera Guerrero, de Francisco y Juana.

Tomás Conesa García, de Pascual y Josefa.

Tomás García Lucio, de Victoria-no y Dolores.

Trifón Herrera Villacreces, de Fernando y Carmen.

Valentín Escobar Muñoz, de Gonzalo y Ana.

de que puedan comparecer el día 29 del actual, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento para su conformidad ó reclamar en contra, como también á los del sorteo y clasificación de soldados que se verificarán el día 12 de Febrero y el 5 de Marzo venideros, se les cita por el presente con apercibimiento que de no comparecer se les declarará prófugos.

A la vez, encargo á todos los señores Alcaldes que tengan alistados mozos que sean naturales de esta villa y hayan nacido en el año 1890, me den conocimiento para eliminarlos de éste si resultan en aquellos con mejor derecho.

Bullas 14 de Enero de 1911.—El Alcalde, José Sánchez López.

Relación que se cita.

Diego Fernández Fernández, de Carlos y Dolores.

Cristóbal Sánchez Puerta, de Bartolomé y Joaquina.

Antonio Fernández Muñoz, de Alfonso y Francisca.

Antonio Egea Valera, de Juan P. y María.

Ramón Guirado Hernández, de Juan y Catalina.

Pedro Muñoz Espín, de Alfonso y María.

Alfonso Gil García, de Alfonso y Trinidad.

Juan Alvarez Martínez, de Joaquín y Ana.

Juan Guerrero Burruezo, de Juan y María.

Manuel Béjar Muñoz, de José y Ana.

Pedro Bautista de la Cruz, de Alfonso y Francisca.

Eliás Martínez Martínez, de Ginés y Catalina.

Mateo Fernández García, de Juan y Josefa.

Domingo Fernández Fernández, de Nicolás y María.

José López Amor, de Juan y María.

Francisco Fernández Valera, de Diego y Ana.

Juan Ortega Reina, de Pedro y María.

Fernando Sánchez Espín, de Lázaro y Antonia.

Juan Espín Valera, de Antonio y Quiteria.

Diego Flomesta Moya, de Diego y Josefa.

Manuel Ruiz González, de Antonio e Isabel.

Juan Sánchez Sánchez, de Juan y Ana.

Miguel Martínez González, de Juan y Juana.

Juan Sánchez Sánchez, de Mateo y Nicolasa.

Pedro Portero García, de Matías y Juana.

José García Godínez, de José y Encarnación.

Juan Fernández González, de Vicente y Dolores.

Juan Muñoz Carbajal, de Francisco y Juana.

Alfonso Ruiz Martínez, de Salvador y María.

ción, apercibidos que sino comparecen hasta las ocho del día 12 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento, serán excluidos de oficio por reputarse muertos á tenor del artículo 28 de la ley; pero sujetos á las responsabilidades consiguientes si después se tiene noticias de los mismos y no acreditan haber sido alistados en los puntos de su residencia.

Se encarece vivamente á su vez á las Autoridades municipales que se sirvan comunicar á este Ayuntamiento si algún individuo ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción.

Relación que se cita.

Antonio Muñoz Espín, de Francisco y Ana.

Pedro Martínez Montejano, de Pedro y Carmen.

Pedro Angel, de Angustias.

Nicolás Manchón Fernández, de Antonio y Juana.

Mariano Caballero Nuño, de Juan y Josefa.

Lorenzo García Ponce, de Antonio y María.

José Egea Poyatos, de José y Josefa.

Antonio Corbalán Martínez, de Diego y Josefa.

Joaquín López García, de Antonio y María.

Pascual Fernández Fernández, de Felipe y Joaquina.

Carlos Sonssa López, de Carlos y Virginia.

Pedro Donate Sánchez, de Diego y María.

Joaquín Gea Fernández, de Joaquín y María.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, autorizamos el presente en Cehegin á 15 de Enero de 1911.—El Alcalde accidental, Fernando Clemente.—P. A. del A., El Secretario, Andrés Ruiz.

Octava sección

Número 108.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE FUENTE-ALAMO

Don Daniel Vives Cuestas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente de elecciones que obra en esta oficina de mi cargo, aparece la siguiente

Acta de designación de Presidentes y suplentes de Mesa.

En la villa de Fuente-álamo á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez, á las diez horas y previa la oportuna convocatoria se reunieron en la Casa Consistorial los señores siguientes

Presidente.

D. Pedro Guerrero García.

Vocales.

D. José Díaz García.

Pedro García Martínez.

Antonio Nieto García.

Antonio Blaya Blázquez.

Ramón Pedrero Vidal.

Secretario.

D. Daniel Vives Cuestas.

Al objeto de elegir los Presidentes y los suplentes de los mismos que por ministerio de la ley han de constituir las Mesas electorales de las secciones de este Ayuntamiento, para las elecciones que puedan ve-

rificarse durante el bienio de 1911 á 1912, según preceptúa el artículo 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Al efecto y teniendo sobre la mesa las listas de los tres grupos de electores de este Municipio á que se refiere el art. 33, fueron elegidos Presidentes y suplentes, siguiendo estrictamente el procedimiento de edad y lugares de dichas listas que establece el referido art. 36, los señores que á continuación se mencionan, y para las secciones que así mismo se expresan.

PRESIDENTES

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. Andrés Muñoz García.

Sección 2.ª

D. Francisco Pedreño Cenasa.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Joaquín Victoria López.

Sección 2.ª

D. José Mendoza García.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Pedro Mayordomo Lorente.

Sección 2.ª

D. Agustín Peñalver Pagán.

SUPLENTES

D. José Hernández Zamora.

Andrés García Giménez.

Marcos Hernández Zamora.

José Gómez Salinas.

Antonio García Lorente.

Antonio Guerrero Pagán.

Concluido el objeto de este acto se dió por terminado, acordándose por la Junta que se comuniqué por el Sr. Presidente á los interesados el nombramiento que á cada uno le ha sido conferido; que se fije el oportuno edicto en la parte exterior de este edificio; que se archive en la Secretaría de la Junta, la presente acta original y que de ella se saquen copias certificadas para remitir á los Sres. Presidente de la Junta provincial del Censo y Gobernador civil, por si éste se digna disponer se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

En fé de todo lo relacionado firmaron los señores concurrentes y se levantó la sesión.—Pedro Guerrero, José Díaz, Pedro García, Antonio Nieto, Antonio Blaya, Ramón Pedrero y Daniel Vives, Secretario.—Rubricados.—Hay un sello de la Junta del Censo.

Corresponde con su original á que me remito; y para que conste, extendiendo la presente visada por el Señor Presidente en Fuente-álamo á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez.—Daniel Vives.—V.º B.º: El Presidente, Guerrero.

Anuncios

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

Número 116.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Edicto

De conformidad á lo que dispone el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 de los corrientes, acordó incluir en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, á los mozos que expresa la relación, que á continuación se detallan, y cuyos paraderos se ignoran; y con el fin

Número 114.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Ignorándose hace más de diez años la residencia y el paradero de los mozos que se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, por razón del caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita, llama y emplaza para que concurren á estas Salas Consistoriales el día 29 del corriente mes y hora de las diez, á exponer lo que se les ofrezca en el acto de la rectifica-